

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0301

### Aprueba convenio de prestación de servicios entre Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y DEMRE

Santiago, 13 de marzo de 2023.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación; el artículo 37 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, los D.U. Nos 4632 de 1999 y 1932 de 2015, y la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, junto a otras universidades, se adjudicó el proyecto FONDEF ID19110050 “Evaluación diagnóstica inicial en pedagogía: construcción colaborativa de instrumentos para una mejor formación docente” que tenía como principal objetivo generar colaborativamente instrumentos de evaluación diagnóstica inicial para carreras de pedagogía en enseñanza básica, que evalúen habilidades esenciales del buen desempeño profesional docente, a fin de mejorar los procesos formativos conducentes al logro de los perfiles de egreso de las instituciones formadoras y que cumplan estándares técnicos de calidad en medición.
2. Que el DEMRE considera muy importante mantener la colaboración entre las Universidades asociadas y convocar a nuevas instituciones, con el objetivo de instalar capacidades distribuidas que permitan continuar con la elaboración de ítems y analizando resultados sistemáticamente, de tal forma que se trabaje continuamente en desarrollar pruebas diagnósticas que contribuyan a fortalecer la formación de profesores. En este marco, se realizó una aplicación piloto durante el año 2021, y dado el interés y alcance de estas se desarrollará una aplicación de las pruebas construidas en el marco del proyecto FONDEF durante el año 2023, a la que hace referencia el presente convenio.
3. Que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), es una universidad estatal, que mostro interés en esta aplicación, por la necesidad de contar con el servicio de aplicación de pruebas de diagnóstico para alumnos de la carrera de pedagogía.
4. Que, el DEMRE actuará como prestador del servicio requerido por la UMCE de acuerdo con su destacada experticia y conocimiento de la materia.
5. Que la prestación de servicios a la UMCE se realizará a través de la aplicación de dos pruebas de diagnóstico a los alumnos de la carrera de pedagogía de UMCE, en los términos y plazos establecidos en el respectivo convenio.
6. Que, se deja constancia que, en el inciso segundo numeral quinto del convenio, ocurrió un error de tipeo, omitiendo el símbolo peso (“\$”) antes de la cifra 840.000.

#### RESUELVO:

- 1.- **Apruébese** el convenio de prestación de servicios entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) y Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) de la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDADES ESTATALES**

&

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y REGISTRO EDUCACIONAL DE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, con fecha 08 de marzo de 2023, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut: N° 60.910.047-8, representada por su Rectora, Elisa Araya Cortez, cédula de identidad N° 9.154.147-5, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, en adelante la UMCE, y la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo, representado por su Directora, doña María Leonor Varas Scheuch, cédula de identidad N° 5.955.319-4, ambas domiciliadas para estos efectos en José Pedro Alessandri 685, Ñuñoa, en adelante “DEMRE”, se acuerda celebrar el siguiente acuerdo de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

El DEMRE de la Universidad de Chile se adjudicó el proyecto FONDEF ID19I10050 “Evaluación diagnóstica inicial en pedagogía: construcción colaborativa de instrumentos para una mejor formación docente” (en adelante como tal o como “el proyecto FONDEF”, indistintamente) en el concurso IDeA I+D 2019 del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), siendo la Universidad de Chile la entidad beneficiaria y las Universidades de Concepción, de O’Higgins y de Santiago de Chile entidades asociadas. Su objetivo fue generar colaborativamente un conjunto de instrumentos de evaluación diagnóstica inicial para carreras de pedagogía en enseñanza básica, que evalúen habilidades esenciales del buen desempeño profesional docente, a fin de mejorar los procesos formativos conducentes al logro de los perfiles de egreso de las instituciones formadoras, y que cumplan estándares técnicos de calidad en medición. Uno de los objetivos específicos del proyecto fue formalizar la asociación institucional involucrada en el desarrollo colaborativo de estos instrumentos para su sostenibilidad, proyección y masificación. Para ello, El DEMRE considera muy importante mantener la colaboración entre las Universidades asociadas y convocar a nuevas instituciones, con el objetivo de instalar capacidades distribuidas que permitan continuar con la elaboración de ítems y analizando resultados sistemáticamente, de tal forma que se trabaje continuamente en desarrollar pruebas diagnósticas que contribuyan a fortalecer la formación de profesores. En ese marco, se realizó una aplicación piloto durante el año 2021, y dado el interés y alcance de las mismas se desarrollará una aplicación de las pruebas construidas en el marco del proyecto FONDEF durante el año 2023, a la que hace referencia el presente convenio.

**SEGUNDO: convenio entre universidades**

Las partes tienen presente para la suscripción de este instrumento, que la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37 excluye de la aplicación de la Ley N°19.886, a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

**TERCERO: De la prestación**

A través del presente convenio las partes acuerdan la aplicación de 2 pruebas de diagnóstico a alumnos de la UMCE.

Las pruebas de diagnóstico a aplicar son las siguientes: Conocimientos y creencias para enseñar matemática y actitudes hacia la diversidad.

El DEMRE, una vez concluido el proceso de aplicación y realizados los análisis de esta, enviará a la UMCE un reporte de resultados agregado con el total de estudiantes que rindió la prueba y una planilla con los resultados individuales. Este reporte será enviado el día 22 de mayo de 2023.



El reporte de resultado será entregado por parte del DEMRE exclusivamente a la UMCE, no quedando obligado a la entrega de resultados individuales a las y los estudiantes en particular, por parte del DEMRE.

A su vez, la UMCE permitirá la aplicación de la prueba de diagnóstico y brindarán las facilidades para su realización, de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio de prestación.

La UMCE no tendrá acceso a las pruebas ni su contenido en ningún caso, y el DEMRE sólo se obliga a entregar algunos ejemplos específicos de preguntas o ítems, a modo de ilustración.

#### **CUARTO: Aplicación**

Las pruebas de diagnóstico se aplicarán de manera online, con un link que el DEMRE pondrá a disposición de la UMCE previo a la fecha de inicio de la aplicación.

Para la aplicación de las pruebas de diagnóstico, cada institución designará un encargado de aplicación por institución o sede, que apoyará al DEMRE antes, durante y después de la aplicación. El nombre del encargado de cada institución y/o sede deberá ser informado al DEMRE a más tardar el miércoles 8 de marzo de 2023 y todo cambio de este deberá ser comunicado inmediatamente al DEMRE.

La aplicación se realizará desde el 3 al 14 de abril de 2023. Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor o de imposibilidad absoluta de la Institución para realizar la aplicación en esta fecha, se podrá reprogramar la aplicación en solo una oportunidad, debiendo concluir a más tardar el día 21 de abril de 2023.

#### **QUINTO: Valor**

En virtud de lo anteriormente expuesto, la UMCE pagará al DEMRE, por cada prueba aplicada, con independencia del número de estudiantes que la(s) rindan, la suma de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos).

Por lo tanto, la cantidad total a pagar por la UMCE, será de 840.000.

La UMCE pagará la cantidad total previo envío del DEMRE de la correspondiente factura o documento que la reemplace.

La cantidad se pagará en una única cuota, y se pagará hasta 45 días después de concluida la aplicación de las pruebas.

#### **SEXTO: Confidencialidad y protección de datos**

Las partes acuerdan mantener confidencialidad de la información y antecedentes provistos entre ellas para llevar a cabo las obligaciones comprometidas y, en particular, sobre los ítems que conforman las pruebas aplicadas. Por lo tanto, no podrán en caso alguno dar a conocer o dar publicidad a la información recibida en razón de las actividades realizadas, permitir el acceso a terceras personas a la misma, y en general, utilizar de cualquier forma los antecedentes de que tome conocimiento con fines ajenos a los señalados en este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la UMCE podrá publicar y difundir los resultados de la aplicación, respetando, en todo caso, los derechos de los titulares de los correspondientes datos personales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente para las partes, aún después de terminado este convenio.



Cada estudiante deberá suscribir un consentimiento informado previo a rendir las pruebas de diagnóstico, el cual estará disponible en el mismo link de ingreso a las pruebas indicadas.

Toda información que se traspase entre las partes deberá cumplir la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, debiendo adoptar las partes las medidas necesarias para proteger a los titulares de los datos personales cuando corresponda.

#### **SÉPTIMO: Uso de datos con fines investigativos**

Las partes acuerdan que los datos innominados resultantes de la aplicación de las pruebas de diagnóstico señaladas en el apartado “tercero: De la prestación” podrán ser utilizados con fines investigativos por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE). El uso de estos datos deberá ser siempre innominados, asegurando en todo momento la confidencialidad y la protección de los titulares de los datos. En la eventualidad de existir interés de parte del DEMRE por el uso de datos nominados, para ello deberá contar previamente con la autorización expresa de los estudiantes participantes de la(s) prueba(s) de diagnóstico.

En todo caso, el tratamiento de datos personales será de acuerdo a lo prescrito por la ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normas que le sean aplicables.

#### **OCTAVO: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual producto de la confección de las pruebas de diagnóstico corresponderá al DEMRE/Universidad de Chile. Asimismo, el conocimiento técnico emanado de los procesos realizados por el DEMRE para el cumplimiento del presente convenio pertenecerá al DEMRE/ Universidad de Chile.

#### **NOVENO: Coordinación entre las partes**

Las instituciones firmantes mantendrán durante toda la vigencia del presente convenio una coordinación sistemática y regular, con el fin de propender a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Para la coordinación de las acciones emanadas del presente instrumento, la UMCE designa a María Elena Arriagada, Coordinadora del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje de la UMCE. Por su parte, el DEMRE designa a Diana Tello, Profesional de la Unidad de Investigación y Desarrollo.

#### **DÉCIMO: Solución de controversias**

Las partes acuerdan solucionar toda controversia que pueda surgir de la aplicación del presente instrumento o de su interpretación de forma amistosa por los coordinadores designados en la cláusula noveno.

#### **UNDÉCIMO: Amplitud de las obligaciones**

Lo estipulado en el presente convenio, no restringe la posibilidad de suscribir otros instrumentos entre las partes o con terceros. Asimismo, el presente instrumento no irroga más obligaciones que las establecidas en este, como tampoco significa asumir otros gastos que los que expresamente se mencionan en su texto.

Este convenio no constituye una prestación de servicios entre las partes, por lo que su texto, o partes de este, no podrá ser interpretado en dicho sentido.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecida la posibilidad de ampliar o modificar las obligaciones contraídas a través de anexos al presente documento, los cuales se someterán al proceso de formalización correspondiente por cada una de las instituciones firmantes.

#### **DUODÉCIMO: Vigencia**

Este convenio tendrá vigencia hasta la completa ejecución de las obligaciones pactadas.

### **DÉCIMO TERCERO: Declaraciones en torno a ley 21.369**

Las partes, en este acto, declaran conocer y se obligan a cumplir la normativa que las Universidades han implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de las instituciones, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, las que se entenderá formar parte integrante del presente convenio y que consisten, por parte de la UMCE en la Resolución Exenta N°2022-00-1680 que aprueba el “Protocolo de actuación contra la violencia de género, acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria”, el cual se encuentra disponible online en <https://acortar.link/kFcEMF> para efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior. Por parte de la Universidad de Chile, se expresa particularmente en su Política universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento de Estudiantes (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles permanentemente en el siguiente sitio web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio**

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a competencia de sus tribunales de justicia.

### **DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería doña María Leonor Varas Scheuch, consta en el D.U 1932, de 2015, en relación con el D.U N° 4632, de 1999, en tanto que la personería de doña Elisa Araya Cortez consta en el Decreto Supremo N° 87 del 6 de julio de 2021 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Hay firma electrónica de doña María Leonor Varas Sch. y de doña Elisa Araya Cortez.

**2.- Impútese** el ingreso al DEMRE, correspondiente al ítem 1, subítem 1.1 del presupuesto Universitario Vigente.

ANÓTESE, REMÍTASE A CONTROL DE LEGALIDAD Y COMUNÍQUESE



**MARÍA LEONOR VARAS**  
Directora DEMRE  
Universidad de Chile

JFL/NFB

Distribución

- Contraloría U. de Chile
- Oficina de Partes
- DEMRE
- Archivo